

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SCGIV, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA SCIENCE & INTELLIGENCE, S.A. DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CRISTINA NAJERA SPINOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

- 1.5 El **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.7 El **Lic. Germán Hernández Pérez, Director de Administración de Recursos** del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como **"Área Administrativa y Contratante"** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada para el ejercicio 2021, mediante oficio **SFP-CPF-01-0034/2021**, expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas.
- 1.9 Con fundamento en los artículos **33 fracción III, 53, 55 fracción VII y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato de **Arrendamiento**.
- 1.10 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere del **ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SCGIV** de la persona moral denominada: **SCIENCE & INTELLIGENCE, S.A. DE C.V.**

2. DECLARA "EL ARRENDADOR"

- 2.1 Que es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita con su Acta Constitutiva número **35,384 Volumen 435**, de fecha **27 de Octubre de 2004**, pasada ante la Fe del Notario Público Número 2 del Estado de Puebla, **Lic. Juan Tejeda Foncerrada**; y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia copia simple de la misma para constancia; que es una empresa dedicada al **estudio y diagnóstico para la implementación de sistemas integrales de información, desarrollo de software y licencias de software.-**
- 2.2.- Que su Apoderada Legal la **C. MARÍA CRISTINA NAJERA SPINOLA**, acredita su personalidad mediante la escritura pública **35,751, Volumen 374**, de fecha **22 de Junio del 2017**, pasada ante la Fe del Notario Público Número 9 del Estado de Puebla, **Lic. Rodrigo de Unánue Solana**,

manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector **NJSPCR61092213M200**, adjuntando copia de los mismos para los efectos correspondientes.

- 2.3.- Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la **importación, exportación, desarrollo de software, compra venta, producción, maquila, almacenamiento, comercialización, distribución, explotación, comisión colocación, representación, consignación de todo tipo de equipos de cómputo, electrónica industrial y sus correspondientes refacciones, equipos periféricos, circuitos integrados o adaptaciones, todo lo relativo a los sistemas de cómputo, así como dedicarse al comercio en general.**
- 2.5.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **CALLE AMADO NERVO NÚMERO 113 A, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO;** y Registro Federal de Contribuyentes **S&I041027K84** como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que anexa al presente contrato y que señala para los efectos del presente instrumento.
- 2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.
- 2.7.- Que se encuentra registrada ante la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Contraloría con número el número **167-17** en el Padrón De Proveedores para su legal funcionamiento, del cual se agrega copia simple a este instrumento jurídico.
- 2.8.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **33 fracción III, 53, 55 fracción VII y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se le **adjudicó de manera directa** el presente contrato.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONALEP HIDALGO” adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones el **ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SCGIV** que comprende: **ACTUALIZACIONES, ASESORÍA, CONSULTORÍA, SOPORTE Y MEJORAS AL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SCGIV PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE GUBERNAMENTAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, SOPORTE TÉCNICO Y USO DEL SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTAL**, y “EL ARRENDADOR” se obliga a prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas y aceptadas por “EL CONALEP HIDALGO”, para la adjudicación de este contrato, para surtir la partida única, misma que se detalla en el anexo que se agregan al presente como parte integral del mismo.

Segunda.- “EL CONALEP HIDALGO”, cubrirá a “EL ARRENDADOR” la cantidad de **\$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)** incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria **03607741286**, con Clabe Interbancaria **044650036077412865**, de la Institución Bancaria **BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S. A**, a nombre de **SCIENCE & INTELLIGENCE, S.A. DE C.V** con correo electrónico lishaweaver@hotmail.com, dicha transferencia se realizará a los **10 días hábiles** después del inicio de la prestación del servicio y a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

Tercera.- El periodo del servicio por parte de “EL ARRENDADOR” será del **01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2022**, mismo que se llevará a cabo en la Dirección General de “EL CONALEP HIDALGO” ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio., de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.

Cuarta. - “EL ARRENDADOR” se obliga a realizar la prestación del servicio conforme a lo convenido y aprobado por “LAS PARTES” que firman este instrumento.

Quinta.- “EL ARRENDADOR” responderá de los defectos y de la calidad del servicio, comprometiéndose a sustituirlo por otro que cumpla con las especificaciones requeridas, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un **10% del importe total del contrato**, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas así como del servicio requerido, se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que el inicio del servicio sea inmediata o a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo.

Sexta.- En caso de que “EL ARRENDADOR” no proporcione de acuerdo a las especificaciones convenidas el **SERVICIO DE ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SCGIV**, a entera satisfacción de “EL CONALEP HIDALGO” en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres)** al millar sobre el precio del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de “EL CONALEP HIDALGO”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Séptima.- "EL ARRENDADOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONALEP HIDALGO"** que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Octava.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL ARRENDADOR"** sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:


- A) Si **"EL ARRENDADOR"** pretende realizar la prestación del servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Novena. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONALEP HIDALGO"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"EL ARRENDADOR"** por estar frente a un contrato de naturaleza civil.


Previa lectura del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 30 de Septiembre del 2021.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

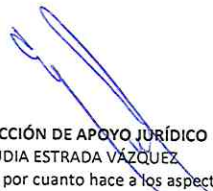


LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ARRENDADOR"



C. MARÍA CRISTINA NAJERA SPINOLA
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
SCIENCE & INTELLIGENCE,
S.A. DE C.V



SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

**ÁREA ADMINISTRATIVA Y
CONTRATANTE**



LIC. GERMAN HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO



Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SCGIV, Número N.C. CONALEP/64/2021 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General, y por la otra empresa SCIENCE & INTELLIGENCE, S.A. DE C.V., representada en este acto por la C. MARÍA CRISTINA NAJERA SPINOLA, en su carácter de Apoderada Legal, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 30 de Septiembre de 2021 y que consta de 6 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.



SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

